ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2022 PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN **DEMOCRATICA** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo

siguiente:		
Consta	ncias	Número de
		registro
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrar	no Grijalva, quien se o	stenta como 001470
Presidente de la Dirección Nacional Ejecu	utiva del Partido de la	Revolución
Democrática.		

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintidos.

Con el escrito de cuenta y su anexo, fórmese y registrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO: 'Decreto número 2, que reforma la fracción I, del artículo 50, Apartado A, del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave', mismo que es publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en el Número Extraordinario 516, Tomo CCIV, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, aprobado por la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad 3/2022 y 8/2022, promovidas respectivamente, por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena turnar este asunto \*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designada instructora en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 69, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que

corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2022**

primero<sup>5</sup>, y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 18 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>9</sup> artículos 1<sup>10</sup>, 3<sup>11</sup>, 9<sup>12</sup> y Tercero Transitorio<sup>13</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

<sup>6</sup> Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

8 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversías constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciónes de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civile

Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios/de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

11 **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos

relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

12 **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

13 **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin

menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 106926



		I	4				
Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:02:31Z / 30/01/2022T10:02:31-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5c f3 a7 26 8c 4f 51 45 9e eb 55 52 3a 79 4e 1	4 9d be e9 a6 05 f7 f2 2a 33 ef a6 da 2b a4 78 2d c4 1a e	e9 d3 59 01 24	a3 3d	f6 b3 bf e4 d9		
	e1 f5 f8 a4 1d 67 5f c3 6e 51 a0 78 51 c3 7b 7	4 82 08 b2 a8 da c7 61 3e 3c 55 6e 14 92 21 6a 7a e7 ef	67 e8 c4 b7/2d	43 cc	89 93 81 d2 f5		
	2a 56 c5 b8 17 a6 09 22 7f 05 26 b2 35 cf d3 ad e8 66 60 f5 06 90 6f 47 11 e7 1d 7f bb 50 1e d4 c9 65 51 e5 bb e3 05 3d 8d d0 e5 24 35						
	e4 4c ee 25 82 e4 f7 f7 57 3b 34 09 dd e0 d6 48 b2 73 ef e3 35 c9 55 c1 5f 8d 62 65 78 a5 f5 69 b8 3c 90 a4 02 b7 1d/d5 72 f6 4a 7e 2e 8e						
	18 db e4 7d 34 ad 69 9f 17 7c ed 02 6d 00 42 c5 2e 02 6d 08 47 b6 1f b4 ae 86 31 35 f6 fd 4a b2 bd 5c fa a2 6e c9 47 42 e8 f4 67 d3 48 61						
	cd 72 bc 10 72 40 63 a4 84 72 9c 06 2b 1f 57 34 00 2d 5c 65 89 29 fd 5f df ef 44						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:02:31Z/30/01/2022T10:02:31-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	ndo OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2022T16:02:31Z / 30/01/2022T10:02:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4397593					
	Datos estampillados	1C4950E75EA8438256615DC414C3D573482B21D35E3	36B11DE89207	B2EC	DA8AC		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2022T02:49:59Z / 28/01/2022T20:49:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		03 f5 d0 17 b0 96 ed 6a f3 24 45 c1 46 eb 30 7f 7b 72 4f 8			
		13 10 6d e6 2c 46 21∕6d 6e 1d c7 76 cb 0f 3a d5 7a ed 23			
	44 32 c9 a9 89 68 01 31 bd/75 cd 1c 63 c6 86	7e b6 1d b5 fd a5 5f bf 00 58 0b c6 7a f2 59 63 78 61 ee	18 3a 94 e0 de	ae f7	eb 4f 83 b0 9
	eb 4f 3d 16 a3 72 15 91 27 f5 05 06 b6 4c f9 7	d 0b be 37 87 59 3a 73 8b a6 94 78 8a 58 3e 41 65 8d 16	3b c1 7b c4 76	99 b	7 46 58 c6 aa
	57 09 d6 02 e9 db 86 7f/e1 33 ac 81 ae 1f 4d	db e7 49 03 0f 7e cc 9d f4 f1 4f 35 23 4b ce 29 1c 93 89 4	a 0c 83 f7 7a c	04 13	3 0c a8 93 4e
	88 bc 20 a4 8c 0d ae fb 75 dd d6 14 e9 7a 4d	3e eb 7e d8 72 e9 76 a1 ff ba 04 a2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2022T02:50:00Z / 28/01/2022T20:50:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2022T02:49:59Z / 28/01/2022T20:49:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naciór	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4396915			
	Datos estampillados	5B6434380537E17B8F4C32107E273BCD005B8523904	98CCB101B69	2920C	7CCA5